

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 582/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 582/08**



Sucre, 15 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 1110/08, de 07 de octubre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a suscribirse con el Gobierno Municipal de Sucre y la Comunidad "La Esperanza", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3882, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 1110/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la comunidad "La Esperanza", para la apertura de camino "La Esperanza" en el D-6, al haber sido superadas las observaciones realizadas por el Pleno del Ente Deliberante. Motivo por el cual corresponde su tratamiento a los efectos del art. 12 num. 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **LA COMUNIDAD "LA ESPERANZA"**, representada por la Sra. Benigna Romero Alarcón y María Estrada de Romero, en su condición de Secretaria General y Secretaria de Relaciones de la Comunidad.

Que de la revisión del Convenio se establece, que el objeto consiste en el diseño y trazo del camino en una longitud de 1000 metros lineales, consistente en excavaciones y relleno de terreno con maquinaria con un volumen de 4189.00 y 202.00 metros cúbicos respectivamente, con un ancho de plataforma de 4 metros, corte de talud horizontal / vertical 1/5, material de excavación de suelo común.

Que, las responsabilidades establecidas en el Convenio, son las que se detallan:

PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

1. A través de la Sub - Alcaldía y la Jefatura de Operaciones se obliga a suministrar combustible Diesel por un monto de Bs. 60.000.- de los recursos que tiene inscritos en el POA 2008.
2. Proceder a la supervisión a través de la Sub - Alcaldía del Distrito 6 y la Jefatura de Supervisión del Gobierno Municipal de Sucre.

PARA LA COMUNIDAD DE "LA ESPERANZA"

1. La Comunidad asume el compromiso de aportar con maquinaria pesada Un Tractor Oruga D-6.
2. Se compromete a un trabajo con la oruga de 200 horas, con un precio por hora de bs. 300 y un costo total de bs. 60.000.-

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

3. La Comunidad aportará durante la ejecución del proyecto con mano de obra no calificada, en una cantidad de 4 jornales día, misma que asciende a 100 jornales con un aporte monetarizado de bs. 6.500.-

El Gobierno Municipal de Sucre aportará con una contraparte de **BOLIVIANOS SESENTA MIL 00/100 (Bs. 60.000.-)** en combustible diesel, acreditado mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 09651, Imputado al Prog. 18, Proy. 0006, Act. 000, Obj. Gasto 34110, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 60.000.-

Que, el Convenio establece una vigencia de 30 días, computables a partir de su aprobación y suscripción del Convenio.

Que, es de competencia municipal, en materia de infraestructura, construir, equipar y mantener la infraestructura como ser vías urbanas y caminos vecinales, conforme previene el Art. 8 p-II num. 1 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. Autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción del Convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y la **COMUNIDAD "LA ESPERANZA"**, representada por la Sra. Benigna Romero Alarcón y María Estrada de Romero, en su condición de Secretaria General y Secretaria de Relaciones de la comunidad, para la apertura de camino "La Esperanza" en el D-6; con un aporte del Gobierno Municipal de Sucre, de **BOLIVIANOS SESENTA MIL 00/100 (Bs. 60.000.-)**.

Art. 2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL